

CNC CONSTITUYENTE

*Resumen ejecutivo de las propuestas del Comercio, los Servicios
y el Turismo de Chile para el debate constitucional*

I. Índice.

- INTRODUCCIÓN. PÁG. 3
- CONSIDERACIONES PARA UN DEBATE CONSTITUCIONAL. PÁG. 5
- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE. PÁG. 8
- DERECHOS DIGITALES Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA. PÁG. 10
- DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y NUEVA CONSTITUCIÓN. PÁG. 12
- DIÁLOGO SOCIAL PARA EL NUEVO Y FUTURO MUNDO DEL TRABAJO. PÁG. 14
- PROPUESTAS PARA GENERAR UN MARCO JURÍDICO-TRIBUTARIO QUE FOMENTE EL EMPRENDIMIENTO. PÁG. 17

I. Introducción.

La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CNC) ha sido históricamente, en atención a los sectores de la economía que representa, un actor relevante en el quehacer público, en especial en aquellas materias y decisiones que suponen cambios para el desarrollo y funcionamiento de la empresa y, por ende, en su relación con el resto de la sociedad.

Teniendo eso en cuenta, la construcción de posiciones y propuestas gremiales siempre se han gestado desde las bases, a través de procesos internos de reflexión y consulta a los socios que integran la Cámara y velando porque sus legítimas inquietudes queden representadas de la mejor manera.

El camino que nos lleva a este documento comienza en marzo del 2019, el que consistió en un trabajo de análisis y generación de propuestas de cara al proceso constituyente, realizando conversatorios con expertos en la materia y preparando una guía para facilitar el proceso de reflexión del gremio.

El trabajo se sostuvo durante todo ese año y desde marzo de 2020 se contó con el soporte técnico de los abogados asesores Diego Miranda, Gaspar Jenkins y Rodrigo Azócar para profundizar aun más en el análisis para la elaboración de propuestas en torno a los temas definidos como de mayor relevancia por los socios. Paralelamente se conformó una Comisión Constitucional integrada por consejeros de la Cámara, la que se abocó a trabajar teniendo como marco los temas y comentarios definidos y desarrollados por las bases.

Podemos resumir el trabajo de la siguiente manera:

- **Informe N° 1**, denominado “*Consideraciones para un Debate Constitucional*”, el cual se enfoca principalmente en aspectos vinculados con el quehacer empresarial, temas que forman parte del concepto de orden público económico, ya que en él se abordan materias relacionadas con el rol del Estado en materia económica, el rol de los actores privados en la economía, la institucionalidad ligada a la actividad económica y los derechos fundamentales que guardan relación directa con la actividad económica como lo es por ejemplo, el derecho de propiedad o la libertad de emprendimiento económico.
- **Informe N° 2**, denominado “*Reglamento de funcionamiento de la Convención Constitucional*”, el cual propone una serie de ideas y defensas de principios que, como gremio, estimamos de la mayor importancia ya que permiten asegurar que el proceso constituyente se lleve adelante respetando las reglas que impone el estado de derecho, asegurando que el fruto de la discusión sean propuestas consensuadas, a las cuales se pudo arribar de forma democrática, transparente y con la necesaria participación ciudadana.
- **Informe N° 3**, denominado “*Derechos digitales y Constitución Política*”, el cual plantea que la Constitución debe reconocer de manera amplia, la existencia de un nuevo ambiente en que se desarrolla la vida humana, dentro del cual se deben garantizar los mismos derechos que en el entorno físico, haciéndose un llamado a que sea el legislador quien dé concreción a tales derechos y garantías. Asimismo, se promueven los mecanismos de auto regulación y de solución alternativa de conflictos dentro de este ámbito.

- **Informe N° 4**, denominado “*Derechos del consumidor y nueva Constitución*”, el cual sugiere la necesidad de que la Constitución contenga una mención expresa al derecho del consumidor y a la protección de la libre competencia, consagrándose valores o principios fundamentales para fijar la base jurídico-social de las relaciones entre proveedores competidores y entre estos y sus consumidores. En este informe también se concluye que debiera dejarse al legislador el desarrollo concreto de los derechos y garantías y de los instrumentos institucionales de fiscalización y supervigilancia.
- **Informe N° 5**, denominado “*Diálogo social para el nuevo y futuro mundo del trabajo: Una nueva mirada para las relaciones colectivas del trabajo*”, en el que se aborda la necesidad de que el ordenamiento jurídico laboral responda a los constantes cambios que experimenta el mundo del trabajo para lo cual, se sugiere que la Constitución regule los aspectos básicos y mínimos que deben regir la relación laboral como, asimismo, incorporando un catálogo de derechos fundamentales de los trabajadores y promoción del diálogo social permanente al interior de las empresas. La Constitución debiera también incentivar la formalidad, especialmente en el ámbito laboral, el cumplimiento estricto de la ley, promover un sindicalismo profesional e independiente de toda injerencia externa, incentivar negociaciones ajustadas a la realidad y condiciones de las relaciones laborales en los distintos sectores, a los distintos tamaños de las empresas, entre otros factores y, finalmente, asegurar los derechos de ambas partes en el ejercicio de la huelga como herramienta de “*última ratio*”.
- **Informe N° 6**, denominado “*Propuestas para generar un marco jurídico-tributario que fomente el emprendimiento*”, el cual fue elaborado por la Comisión Tributaria de la CNC, presidida por el abogado Christian Aste M., y en el cual se plantean propuestas cuya finalidad consiste en promover un marco jurídico que fomente el emprendimiento, en base a reglas que sean estables, certeras, simples, y que generen empleo, ya que esos factores son la base del crecimiento.

Como se aprecia, se trató de un largo camino para llegar a un documento único, el que tuvo siempre presente la rigurosidad técnica de los asesores y la participación democrática del gremio. Como CNC fuimos una de las primeras asociaciones empresariales en realizar un ejercicio que se anticipara al trabajo de la Convención. Muy temprano entendimos que nos enfrentábamos a un tema de importancia trascendental, ya no únicamente desde el punto de vista de las consideraciones jurídicas, sino que, sobre todo, desde sus efectos en la empresa y en la sociedad. Sabemos que no hay recetas probadas ni caminos fáciles, sin embargo, entendemos la responsabilidad que nos corresponde y, es por ello, que hemos querido ser parte de este proceso único en la historia del país.

El trabajo de construir los nuevos cimientos políticos de Chile es labor de todos, no es exclusivo de los 155 constituyentes. Nadie debiera quedar fuera y, como se señaló en el informe que abordó el reglamento de funcionamiento de la Convención Constituyente, la participación ciudadana y de las organizaciones de la sociedad civil resultará clave para que el proceso sea exitoso.

Para finalizar, expresar nuestro profundo agradecimiento a los hombres y mujeres, dirigentes de la Cámara, que fueron un aporte invaluable en la elaboración de este documento, exhibiendo toda la diversidad de nuestro gremio: miradas regionales, empresas de todos los tamaños, representantes del comercio, los servicios y el turismo. Nuestro afán es que este informe sea un verdadero aporte para los Constituyentes, para el debate al interior de nuestros gremios asociados y para público en general. Como tantas otras veces a lo largo de la historia de la CNC, hemos querido ser parte a través de propuestas concretas y constructivas.

CONSIDERACIONES PARA UN DEBATE CONSTITUCIONAL

*Informe N°1 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

En relación a los aspectos estructurales del Estado y de nuestra sociedad, creemos importante defender el principio de subsidiariedad como piedra angular del sistema económico nacional, puesto que gracias a él se ha logrado la consolidación de un mercado estable, en donde el Estado actúa como un garante y protector de los distintos actores relevantes, así como también como un socio estratégico en el impulso de alianzas público-privadas. Sin embargo, ello no implica olvidar la faceta solidaria que debe impregnar en nuestra sociedad, debiendo asumir el Estado un mayor protagonismo en defensa y apoyo de aquellos miembros de la comunidad que estén en una posición de desventaja para alcanzar por sí mismos y en igualdad de oportunidades ciertos derechos y presupuestos básicos para una vida digna.

Por ello, también creemos importante defender la existencia de un Estado desplegado en órganos con competencias suficientes, dotados de las adecuadas autonomías, capaces de velar desde una perspectiva técnica por el buen funcionamiento de aspectos relevantes de la economía (como es función del Banco Central) como de los mercados específicos más relevantes (labor generalmente entregadas a las Superintendencias).

Desde una perspectiva de los derechos y garantías fundamentales, la CNC reconoce la importancia de su reconocimiento y consagración constitucional como elemento fundamental para la seguridad jurídica de las personas. Por ello, creemos importante mantener en la Carta Fundamental la mención

expresa a derechos como la propiedad, la libre empresa, la igualdad en las cargas públicas o la proporcionalidad de los tributos, los que han servido de base elemental para el emprendimiento y el desarrollo de actividades económicas que sean concordantes con la legalidad vigente.

Ello no implica desconocer que la consagración actual de determinados derechos fundamentales no pueda ser mejorada, entendiendo por “mejorar” un cambio que no implique menor protección, sino la discusión de adecuaciones entre distintos derechos que, sin ser contradictorios, podrían parecer superpuestos entre sí. Un ejemplo de ello se encuentra en el derecho de propiedad y su relación con el derecho a un medio ambiente libre de contaminación o con la explotación de recursos naturales, en donde, reconociendo la importancia de ambos derechos, debe avanzarse en un estatuto claro sobre cómo podrán ejercerse, habilitando al legislador a debatir, democráticamente, los alcances y límites de cada uno, pero siempre respetando el núcleo esencial de los mismos.

Así, en definitiva, como CNC declaramos:

- La importancia de mantener una sólida consagración del principio de subsidiariedad del Estado en la Constitución, pero avanzando en materia de solidaridad, en miras de mejorar los principales problemas sociales.
- La necesidad de que la Constitución defienda los principios básicos del

- Estado de Derecho, especialmente el control a la autoridad y el ejercicio abusivo del poder (accountability) y el principio de certeza jurídica.
- La relevancia de mantener la autonomía constitucional del Banco Central y de avanzar en un mismo sentido con las Superintendencias, consolidando un Estado con competencias suficientes para servir de garante y protector del mercado.
- La relevancia de resguardar y promover los derechos fundamentales en la Constitución, como elemento central de la organización social.
- La mantención de la defensa del derecho de propiedad en la Constitución, mejorando su regulación respecto de las hipótesis que permitan su restricción o privación.
- La concepción del derecho a la libertad económica y al libre emprendimiento como fundamental dentro de nuestra sociedad, debiendo protegerse su ejercicio, así como la autonomía adecuada de los cuerpos intermedios que la invoquen.
- La importancia de crear (o mejorar) un entramado normativo de carácter constitucional que permita proteger acorde a los nuevos tiempos el derecho al medio ambiente libre de contaminación, sin que ello implique una conclusión arbitraria o abusiva a los demás derechos fundamentales.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

*Informe N°2 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

La CNC destaca la importancia de una sana discusión, que se dé en contextos de libertad y responsabilidad cívica, y que recoja de manera democrática y atenta los planteamientos y demandas de la sociedad, dejando de lado las consideraciones individualistas, respetando las diferencias y logrando consensos que reconozcan la tradición republicana del país, proyectándola acorde al avance y desarrollo de nuestra nación.

Sin embargo, cabe hacer presente que, si bien se trata de una nueva Constitución, esta no debe dejar de lado la institucionalidad vigente y el pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas. Además, y sobre todo considerando el vínculo y rol especial que cumple la CNC en la economía del país, es de especial consideración la regulación que acarreará la nueva Constitución, especialmente en vistas de las libertades económicas imperantes hoy en día, que, sin intención de querer prorrogar su inmutabilidad, debe contar con una estabilidad que impida una alteración que suponga un cambio sustancial en las condiciones económicas del país.

El desafío político social que significa elaborar una nueva constitución inclusiva es de alta responsabilidad para los convencionales, ya

que será la norma básica y fundamental que regirá al país, por lo menos, dentro de los próximos 30 o 40 años. Por lo tanto, este no puede ser asumido por cualquier agente, sino por personas comprometidas, responsables, con altura de miras y de recto obrar, pues son importantes las consecuencias que tendrá nuestra -posible- nueva Carta Fundamental, en la que se ve reflejada los pilares fundamentales de la sociedad en todos sus aspectos.

Además, también es importante el establecimiento de mecanismos de participación ciudadana que sirvan de contrapeso a la función de la Convención Constituyente, toda vez que esta será elegida y, en definitiva, representará a sus electores, los que, sin lugar a dudas, deberán rendir cuenta de sus actuaciones, para lograr otorgarle la legitimidad que caracteriza a este instrumento y que, en todo caso, será sometida al respectivo plebiscito de salida para que entre en plena vigencia. En relación a este último punto, también es importante la instauración del voto obligatorio para el plebiscito de salida, pues asegura la mayor participación posible de los ciudadanos con derecho a voto, de manera que la nueva Constitución, en caso de ser aprobada, sea efectivamente representativa de los intereses de la ciudadanía.

DERECHOS DIGITALES Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA

*Informe N°3 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

La Constitución debiera reconocer que en la era de la información se ha gestado un nuevo ambiente en que tiene lugar la vida humana y respecto del cual se deben garantizar los mismos derechos que en el entorno físico. Su reconocimiento debe tener como principio, tanto el proteger frente a los peligros que emanan del propio entorno digital, como a su vez, propiciar el alcance de sus beneficios a toda la nación. El legislador y el ejecutivo deben ser los llamados a concretar esta misión. La definiciones que se realicen dentro de la Constitución deben ser lo suficientemente flexibles dado el carácter evolutivo del entorno digital. Tanto las garantías constitucionales como la normativa que se dicte conforme a ella, deben responder a la naturaleza transfronteriza de la información y de los datos, sirviendo de aliado a su desarrollo y cuidando también que no se vulneren derechos de las personas en ese

ámbito digital. También deben permitir que el sistema no pierda competitividad respecto de otros sistemas de tratamiento de la información. La libertad de empresa en los entornos digitales es muy relevante.

Es importante también que en este ámbito, la Constitución promueva mecanismos de auto regulación y procedimientos de resolución alternativa de conflictos.

El centro de la regulación constitucional debe ser el respeto a la dignidad de la persona.

Es importante que la Constitución establezca el derecho universal de acceso a internet ya que ello implica poder realizar de mejor forma el derecho a igualdad de oportunidades en el concierto nacional.

DERECHOS DEL CONSUMIDOR Y NUEVA CONSTITUCIÓN

*Informe N°4 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

La Constitución debe hacer mención expresa en materia de derecho del consumidor y protección de la libre competencia para así superar la mirada de “tutela o garantías implícitas” respecto de estas materias a nivel constitucional. La Constitución debiera consagrar valores o principios fundamentales para fijar la base jurídico-social de las relaciones entre proveedores competidores y entre estos y sus consumidores (derecho a la adecuada información y a la no discriminación arbitraria; resguardar la libre competencia y el trato igualitario a los proveedores por parte del Estado). También podría avanzarse en regular la forma en que el Estado operará como proveedor, decretando expresamente su vinculación hacia la normativa general de protección de los derechos del consumidor. En este ámbito, también se sugiere que sea el legislador el responsable de desarrollar la forma, derechos y garantías y los instrumentos institucionales de fiscalización y supervigilancia. La creación de órganos

especializados no debiera abordarse a nivel constitucional sino que legal. Este ámbito, al igual que el abordado en el Informe N° 3, se caracteriza por ser muy cambiante y dinámico, lo que obliga a dejar las definiciones más específicas a la política contingente.

La CNC estima que el sistema actual de protección de los derechos del consumidor y de la libre competencia a través de 2 entidades especializadas como lo son el Sernac y la Fiscalía Nacional Económica, separando sus roles más bien ligados a la educación, información y fiscalización de los roles de sanción, el cual queda entregado a los Juzgados de Policía Local y al Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, respectivamente, pareciera ser adecuado. No obstante lo anterior, la Cámara opina que se puede perfeccionar y modernizar, potenciando la importancia de la información y de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DIÁLOGO SOCIAL PARA EL NUEVO Y FUTURO MUNDO DEL TRABAJO

*Informe N°5 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

Debido a los rápidos cambios que va experimentando la sociedad, es necesario que el ordenamiento jurídico nacional se vaya adecuando a ellos con el fin de ir solucionando los dilemas que pueda conllevar la existencia de una normativa obsoleta y que no se condice con la realidad.

Es por esto que consideramos que la nueva Constitución debe contener los aspectos básicos y mínimos que deban regir la relación laboral, pero pueda mantener la flexibilidad necesaria para adaptarse a los rápidos cambios que va sufriendo la sociedad a lo largo del tiempo y que afectan también al ámbito laboral.

Por eso, una nueva Constitución debe respetar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, incluyendo a los trabajadores. También debe incentivar la formalidad a todo nivel, especialmente la laboral y el cumplimiento estricto a la legislación vigente. Sólo de esta forma se reconoce el valioso aporte que los trabajadores y las empresas representan para la sociedad, donde el Estado debe generar condiciones para el mayor desarrollo espiritual y material posible.

Es así como la nueva Constitución debe considerar especialmente los grandes desafíos que se presentan para el nuevo y futuro mundo del trabajo de las próximas décadas. Para ello se requiere una nueva mirada al trabajo humano a partir de un análisis de la situación actual, de manera de identificar aquellos elementos positivos y negativos, y proyectarlos hacia el futuro ya sea manteniendo, reinterpretaando, modificando o creando nuevas figuras o instituciones, con el fin de elaborar NORM

normas que se adecúen a las necesidades de los agentes de la sociedad y, finalmente, creando escenarios óptimos en que tanto los empleadores como trabajadores puedan desarrollar sus actividades en un escenario próspero.

En este contexto, urge incentivar el diálogo social para el nuevo y futuro mundo del trabajo.

Así, una nueva Constitución debe asegurar una serie de libertades que hagan posible el ejercicio de la libertad sindical, como lo es el derecho a la vida y la seguridad personal, el derecho a la libertad y la seguridad contra la detención y el arresto arbitrario, la libertad de expresión y de opinión, la libertad de reunión, el derecho a un proceso justo por un tribunal independiente e imparcial, el derecho a la protección de la propiedad de las organizaciones de trabajadores y empleadores.

Por otro lado, una nueva Constitución debe promover el sindicalismo robusto, profesional e independiente de toda injerencia externa de terceros y del Estado, con tal que fomente y defienda los derechos de sus asociados.

En línea con lo anterior, una nueva Carta Fundamental debe incentivar las negociaciones en el ámbito laboral, concretando el diálogo social. Ello, en un contexto en que se propicie la participación y comunicación de buena fe de los actores en plano de igualdad, y con las condiciones sociales, económicas, políticas y de seguridad óptimas para lograr consensos, la que debe mantenerse durante todo el proceso de negociación. Además, es primordial que el contenido de un proceso de negociación

colectiva y el acuerdo al que se arribe se ajusten a la realidad y condiciones de las relaciones laborales en los distintos sectores, al tamaño de las empresas, a su ubicación, entre otros aspectos que permitan su verdadera y adecuada aplicación.

En cuanto a la huelga, en la Constitución se deben garantizar los derechos de ambas partes involucradas, tanto de los trabajadores a hacer efectivo sus intereses en el contexto de la negociación colectiva, como del empleador a desarrollar sus actividades económicas. Esto puede consensuarse con el ejercicio de la huelga en circunstancias razonables y debidamente justificadas, donde se presente

como una herramienta de última ratio, ante el fracaso de otras herramientas brindadas por el legislador. También debe plantearse como un derecho no absoluto, que debe convivir y vincularse con otros, dinámica que es propia de una sociedad democrática.

Finalmente, en este proceso constitucional, debe tenerse siempre como piedra fundamental el derecho de todos los actores de la sociedad a velar por sus intereses -trabajadores y empleadores- respetando siempre los derechos de los demás, de manera que podamos vivir todos -hoy y en el futuro- en una sociedad que base sus acuerdos en el diálogo y el respeto.

**“Propuestas para generar un marco
jurídico-tributario que fomente el
emprendimiento”**

Comisión Tributaria CNC

*Informe N°6 de la Comisión Constitucional Cámara Nacional
de Comercio, Servicios y Turismo de Chile*

Establecer un sistema fiscal que funcione en base a los siguientes principios, los cuales se encuentran consagrados en Constituciones de Portugal, Dinamarca (Art. 43), Alemania (Arts. 105, 106), Irlanda (Arts. 21, 22), España (Art. 31), Finlandia (Arts. 71 y ss.), Francia (Arts. 13, 14), Países Bajos (Art. 104), Italia (Art. 47), Rusia (Arts. 55 y ss.), Suecia (Capítulo IX Art. 1), Suiza (Art. 127), entre otros.

- 1) El sistema fiscal debe aspirar a satisfacer las necesidades financieras del Estado y de otras entidades públicas y a un reparto justo de los rendimientos y de las riquezas.
- 2) Los impuestos serán creados por ley, la que determinará el hecho gravado, su base imponible, la tasa, el sujeto del impuesto, su incidencia, porcentaje, los beneficios fiscales, demás elementos de la obligación tributaria y las garantías de los contribuyentes.
- 3) Nadie puede ser obligado a pagar impuestos que no hayan sido creados de acuerdo con la Constitución, que tengan naturaleza retroactiva o cuya liquidación y cobro no haya sido fijada en los términos de la ley.
- 4) Todos deben contribuir al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad de pago mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad el que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio.
- 5) Salvo las excepciones contenidas en la ley sobre Impuesto Territorial, los impuestos que gravan las donaciones, y

las patentes municipales, bajo condición en este último caso que la actividad se ejerza directamente por la sociedad dueña de las inversiones, se prohíbe la doble imposición y establecer tributos sobre el patrimonio.

- 6) Sólo pueden establecerse cargas públicas y/o tributos en sus diversas manifestaciones por medio o con arreglo a la ley.
- 7) Los proyectos de ley de carácter financiero serán iniciados exclusivamente por el Presidente de la República o por el Senado.
- 8) Todo proyecto de ley de carácter financiero promovido por el Senado será enviado al Presidente de la República para que éste formule sus recomendaciones.
- 9) Un proyecto de ley de carácter financiero es un proyecto de ley que contiene disposiciones relativas a todas o a algunas de las siguientes materias: establecimiento, derogación, condonación, modificación o alteración de tributos; la creación para el pago de la deuda pública u otros propósitos financieros de cargas a cuenta de los fondos públicos, o la modificación o supresión de cualquiera de esas cargas; oferta monetaria; asignación, recibo, custodia, elaboración o auditoría de cuentas de fondos públicos; la emisión o la garantía de cualquier préstamo y la amortización de los mismos, así como las cuestiones subordinadas e incidentales a las citadas o a una cualquiera de ellas.
- 10) El gasto público realizará una asignación

equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía.

11) Los fondos del Estado no podrán emplearse de modo distinto al acordado por el Parlamento.

12) El presupuesto fiscal debe ser equilibrado. Sin ingresos provenientes de créditos. Debe prever regulaciones para la toma en consideración, de forma simétrica en expansión y recesión, de los efectos de un desarrollo coyuntural divergente de la situación normal, así como una regulación de excepción para casos de catástrofes naturales o de situaciones extraordinarias de emergencia, que se sustraen al control del Estado y que graven considerablemente la situación financiera estatal. Para la regulación de excepción debe preverse una regulación correspondiente de amortización.

13) El endeudamiento del Estado debe basarse en un consentimiento del Parlamento, en el que deben expresarse los importes máximos del nuevo endeudamiento y de la deuda estatal. La

garantía del Estado y el aval del Estado pueden concederse con el consentimiento del Parlamento.

14) Las administraciones públicas sólo podrán contraer obligaciones financieras y realizar gastos de acuerdo con las leyes.

15) La República estimulará y protegerá el ahorro en todas sus formas; disciplinará y coordinará el ejercicio del crédito, promoviendo su enseñanza en la educación primaria mediante cursos diseñados por Universidades e impartidos gratuitamente por alumnos que no hayan cumplido el servicio militar.

16) La República de Chile fomentará y favorecerá el acceso del ahorro popular a la propiedad de la vivienda, a la propiedad agraria directa y a la inversión accionaria directa e indirecta en los grandes complejos productivos del país, permitiéndole a los trabajadores canjear sus indemnizaciones legales, cuando registren 10 años de permanencia en un trabajo por una participación accionaria o societaria equivalente a esos derechos.